

Teinte maravillas.



SELEO CUARTO, VEINTE
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS CUARENTA Y
DOS.

Hernandez Abogado de esta Ciudad que accedió a
los dños. de los Pedimentos que ha tratado en
negocios de ella y sus Propios desde el día Catorce de
Enero, hasta diez y siete de Diciembre de este año
que accione a sus señoras reales de q
enmendada esta Ciudad Acordo se le paguen, y
para su subsistencia pase a la Suma de Pro
pios con testimonio de este Agg.

En este estado bolbio a tomar en este Ayuntamiento
El Señor Don Juan Hernández

Arbitrio

La Ciudad Dijo que hallandose con la precisa obligazi^{on}
por Real cñ de S. M. p.^a Concurran alas graves
urgencias de la Guerra, motivo porque, se digno re
solber se aumentasen alas quatro especies de Milla
res un tercio de Contribuz^{on}, imixim se satisfi
cian tan crecidos empeños; Y hauiendose emaxegav
do por esta Ciudad, la Camara de mas de trece mil
y seis mill Pesos, por lo que no pudiendo en ningun
modo Soporiarlo los Propios, y aunque es cierto que
dho aumento de dños en dhas especies, lo debia pa
gar el Comun de Vecinos, hauiendose Considerado
en la Intendencia de este Reino que los Causa
les Publicos de los Pueblos de su Comprension
lo podian Soporiar, se Mando hacerse lo

